



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE PERDIDA DE LA BUENA PRO

Mediante Acta de Perdida de Buena Pro de fecha 04 de junio de 2025, se retiró la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria) "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación de dos de mayo (norte y sur) del COSAC I", a la empresa URANO CORP S.A.C.; por no cumplir con subsanar las observaciones realizadas mediante Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA, asimismo, en el citado documento se otorgó la Buena Pro por orden de prelación al segundo postor **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, conformado por la empresa **G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C**, con RUC N° **20545604435**, y la persona natural **LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN**, con RUC N° **10445640676**, por un monto ofertado de S/ 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), así también, se procedió a adjudicar en el SEACE con fecha 05 de junio de 2025; y registrándose el consentimiento de la buena pro el 13 de junio de 2025, conforme al procedimiento previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento de contrato.

Asimismo, mediante Carta N° D-000513-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 13 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicitó al **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato; el cual contaba con un plazo máximo para presentar la documentación requerida hasta el 25 de junio de 2025.

Ahora bien, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del RLCE constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontraran obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Al respecto, habiendo quedado consentida la Buena Pro del presente procedimiento de selección el 13 de junio de 2025, el postor adjudicado CONSORCIO G&R ASCENSORES no cumplió con presentar la documentación requerida en el numeral 2.4 del capitulo II "Del Procedimiento de Selección", el cual señalaba la documentación requerida para el proceso de perfeccionamiento del contrato conforme a lo considerado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido, se evidencia que el CONSORCIO G&R ASCENSORES no cumplió con su obligación de presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiendo incumplido con el procedimiento previsto en el reglamento, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA, la misma que fue debidamente diligenciada mediante Carta N° D-000545-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 26 de junio de 2025, siendo registrada en el SEACE.

En ese contexto, cabe precisar que el numeral 141.4. del artículo 141 del RLCE, establece que si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

Al respecto, de acuerdo al Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 08 de mayo de 2025, se advierte que existen hasta tres postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, de acuerdo al siguiente detalle:



Table with 4 columns: POSTOR, PRECIO OFERTADO S/, PUNTAJE TOTAL, ORDEN DE PRELACION. Rows include URANO CORP SAC., CONSORCIO: G&R ASCENSORES., HI-TECH COMPANY SAC, ASCENSORES DEL CENTRO SAC, and ASCENSORES DELTA SAC.

Por lo tanto, corresponde registrar en el SEACE el retiro de la Buena Pro otorgada al CONSORCIO G&R ASCENSORES, conformado por la empresa G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C, con RUC N° 20545604435, y la persona natural LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN, con RUC N° 10445640676, por el monto equivalente de S/ 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), asimismo, devolver el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección; a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de calificación, para lo cual, se firma la presente acta en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de junio de 2025.

JOHN RICHARD RODRÍGUEZ TORRES
JEFE (T) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JRRT/OOBA/rcvc
EXP: 0342-2025-02-0002418

Rodolfo Cristian Vidal Cerrato

De: Rodolfo Cristian Vidal Cerrato
Enviado el: jueves, 26 de junio de 2025 18:26
Para: gyrinversionessac@hotmail.com; jackdeo2305@gmail.com
CC: John Richard Rodriguez Torres; Oscar Orlando Benites Agurto; Cesar William Carrera Florian
Asunto: Notificación de Carta N° D-000545-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 26 de junio del 2025
Datos adjuntos: Carta N° D-000545-2025-ATU_GG-OA-UA.pdf; ACTA PERDIDA BUENA PRO.pdf; Carta N° D-000513-2025-ATU-GG-OA-UA.pdf
Importancia: Alta

Muy buenas noches, reciban el cordial saludo de nuestro señor Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, y a la vez, para notificarle la Carta N° D-000545-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 26 de junio del 2025, mediante el cual se le comunica que su representada no cumplió con su obligación de presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiendo incumplido con el procedimiento previsto en el reglamento, CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA, por lo que la Entidad está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO, motivo por el cual de acuerdo a lo previsto en el numeral 259.3 del Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la determinación de responsabilidad y/o sanciones en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del documento adjunto.

Atentamente,



Rodolfo C. Vidal Cerrato
Unidad de Abastecimiento
rvidal@atu.gob.pe
Calle José Gálvez N° 550, Miraflores
Lima – Perú
www.atu.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Firmado digitalmente por:
JOHN RICHARD RODRIGUEZ
TORRES
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2025 17:55:04

Carta N° D-000545-2025-ATU/GG-OA-UA

Miraflores, 26 de junio de 2025

Señores

CONSORCIO G&R ASCENSORES

Calle Los Jasmines N° 221 Urb. Repartición

Comas

Correo electrónico: gyrinversionessac@hotmail.com; jackdeo2305@gmail.com

Presente. -

Asunto : **Perdida de Otorgamiento de Buena Pro** de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria) – “*SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA ESTACION DE DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I*”.

Referencias : a) Acta de Perdida de Buena pro de fecha 04.06.2025
b) Carta N° D-000513-2025-ATU/GG-OA-UA.

Mediante Acta de Perdida de Buena pro de fecha 04 de junio de 2025, se retiró la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria) “*Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación de dos de mayo (norte y sur) del COSAC I*”, a la empresa URANO CORP S.A.C.; por no cumplir con subsanar las observaciones realizadas mediante Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA, asimismo, en el citado documento se otorgó la Buena Pro por orden de prelación al segundo postor **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, conformado por la empresa **G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C**, con RUC N° **20545604435**, y la persona natural **LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN**, con RUC N° **10445640676**, por un monto ofertado de S/ 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), así también, se procedió a adjudicar en el SEACE con fecha 05 de junio de 2025; y registrándose el consentimiento de la buena pro el 13 de junio de 2025, conforme al procedimiento previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento de contrato.

Asimismo, mediante Carta N° D-000513-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 13 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicitó al **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, los documentos para el perfeccionamiento del contrato; el cual contaba con un plazo máximo para presentar la documentación requerida hasta el 25 de junio de 2025.

Ahora bien, cabe detallar que las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, exigían para el perfeccionamiento del mismo la siguiente documentación:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 12D2EAFAA3A2800

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- i) Estructura de costos¹¹.

Al respecto, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, establece lo siguiente respecto al plazo para el perfeccionamiento del vínculo contractual:

“(…) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)”

Sobre este extremo, conforme se desprende en el expediente y de lo desarrollado en los párrafos precedentes, el **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, no cumplió con presentar la documentación requerida en las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del RLCE, señala que una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Sobre ello corresponde aclarar, que el consentimiento de la buena pro se produce cuando transcurrido el plazo previsto en el artículo 64 del Reglamento, ningún postor ha impugnado dicho acto; por su parte, la buena pro queda administrativamente firme, cuando luego de haber concluido un proceso de impugnación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, o en su caso ante la Entidad, emitida la resolución, esta agota la vía administrativa, pues no cabe impugnación administrativa alguna contra dicha resolución, conforme al artículo 128 del Reglamento.

De esta manera, producidos algunos de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente. Para tales efectos, la normativa en contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales -en concordancia con el Principio de Legalidad- deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas.

Así, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3 del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidades públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público¹.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, **los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.**

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa Imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada².

De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontraran obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, habiendo quedado consentida la Buena Pro del presente procedimiento de selección el 13 de junio de 2025, su representada no cumplió con presentar la documentación requerida en el numeral 2.4 del capitulo II "Del Procedimiento de Selección", el cual señalaba la documentación requerida para el proceso de perfeccionamiento del contrato conforme a lo considerado en el art.141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que su representada no cumplió con su obligación de presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiendo incumplido con el procedimiento previsto en el reglamento, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA.**

Cabe indicar que LA ENTIDAD, según corresponda, **está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una**

¹ En concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la Ley.

² De acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la LEY y el REGLAMENTO, motivo por el cual de acuerdo a lo previsto en el numeral 259.3 del art. 259 del RLCE, acatando la obligación de informar el citado incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado para la determinación de responsabilidad y/o sanciones en mérito a los antes expuesto.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JOHN RICHARD RODRÍGUEZ TORRES
JEFE (T) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JRRT/OOBA/rcvc
EXP: 0342-2025-02-0002418





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACTA DE PERDIDA DE LA BUENA PRO

Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 08 de mayo de 2025, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2025-ATU (Primera Convocatoria) “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA ESTACION DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I”, a favor de la empresa URANO CORP S.A.C. identificada con RUC N° 20610771298 por el monto de S/ 154,580.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles), registrándose el consentimiento de la Buena pro el día 16 de mayo de 2025, en atención a los plazos normativos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Con Carta N°00159-UC-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el postor adjudicado URANO CORP S.A.C. remite la documentación para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a las condiciones previstas en el numeral 2.4 del capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria), según el siguiente detalle:

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (Anexo N° 12).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- Estructura de costos¹¹.

En ese contexto, la Unidad de Abastecimiento remite los documentos presentados por el ganador de la buena pro a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, por Intermedio de la Dirección de Operaciones, para que en su calidad de área usuaria del servicio, revise los documentos señalados por URANO CORP S.A.C., para la validación de la estructura de costos, la cual con Memorando N° D-1052-2025-ATU/DO sustentado en los Informes N° D-001001-2025-ATU/DO-SSTR y N°218-HRGJ en los cuales se indican las observaciones de acuerdo al siguiente detalle:



Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 5 columns: ITEM, REPUESTO, CUMPLE, NO CUMPLE, OBSERVACIONES. Rows include items like TABLERO DE CONTROL, TARJETAS DE CONTROL DE ASCENSOR, VARIADOR ELECTRONICO DE FRECUENCIA PARA ASCENSOR, etc.

Table with 5 columns: ITEM, REPUESTO, CUMPLE, NO CUMPLE, OBSERVACIONES. Rows include items like TARJETA DE CIRCUITO PARA FRENO DE ASCENSOR COD. REF., CABINA, INDICADOR DE POSICION DE CABINA, BOTONES PARA ASCENSOR, etc.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Del mismo modo, sustenta su observación con los siguientes argumentos:

Es preciso señalar que la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, donde se detallan de manera específica los repuestos y suministros que deben ser reemplazados, así como las características técnicas requeridas. Dichas especificaciones han sido definidas en función a las necesidades operativas y de mantenimiento de los ascensores instalados en la Estación Dos de Mayo (Norte y Sur) del COSAC I, el cumplimiento estricto de las características técnicas es fundamental, ya que cualquier desviación en las medidas, frecuencias u otras especificaciones técnicas puede comprometer la compatibilidad de los componentes y afectar la operatividad del sistema.

Finalmente, es importante señalar que los repuestos ofrecidos deben garantizar la plena funcionalidad de los ascensores al momento de la conformidad del servicio. No obstante, la estructura de costos presentada por la empresa adjudicataria de la buena pro no se encuentra alineada con los repuestos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema. Esta situación genera un riesgo técnico, ya que la no correspondencia entre los componentes ofertados y los requeridos podría afectar directamente la operatividad y seguridad de los ascensores.

De lo expuesto debemos indicar que, el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidades públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público¹.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, **los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.**

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa Imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En ese sentido, se solicitó mediante **Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA** del 29 de mayo de 2025, notificada vía correo electrónico institucional el mismo día, la subsanación de las observaciones, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

En atención a nuestro requerimiento, con Carta N°00163-UC-2025 de fecha 02 de junio de 2025, URANO CORP S.A.C. remite la documentación para levantar las observaciones advertidas.

Sin embargo, con Memorando N° D-001093-2025-ATU/DO, la Dirección de Operaciones traslada la Nota N° D-000064-2025-ATU/DO-SSTR y el Informe N°223-2025-HRGJ de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en los cuales se indica la continuidad de las siguientes observaciones a la estructura de costos presentada como subsanación.

ITEM	REPUESTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TABLERO DE CONTROL				
1	TARJETA DE CONTROL DE ASCENSOR		X	- El voltaje de alimentación indicado en las características técnicas de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
2	VARIADOR ELECTRONICO DE FRECUENCIA PARA ASCENSOR	X		
3	ENCODER DIGITAL	X		
4	RESISTENCIA TIPO TUBULAR 15 KW 220 V	X		
5	FUENTE DE PODER 30A 220V 24 VDC	X		
6	CONTACTOR 380V 12A	X		
7	MINICONTACTOR 110V 30A PARA ASCENSOR	X		
8	RELAY 3F DE FUNCION RIKUET PARA ASCENSOR		X	- El nombre del repuesto y la característica técnica de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
9	TRANSFORMADOR 220V - 110V SALIDA	X		
10	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 16A 220V	X		
11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIPOLAR TIPO RIEL 40A CURVA C 10KA	X		
12	TARJETA DE CIRCUITO PARA FRENO DE ASCENSOR COD. REF. 5124375	X		
CABINA				
13	INDICADOR DE POSICION DE CABINA CPI PARA ASCENSOR	X		
14	BOTONES PARA ASCENSOR	X		
15	DETECTOR DE PUERTA TIPO CORTINA DE LUZ PARA ASCENSOR 36.3 mm X 10.4 mm X 200 mm		X	- El nombre del repuesto presenta un error en la medida especificada, la cual no corresponde con la requerida en los Términos de Referencia
OPERADOR DE PUERTA				
16	OPERADOR DE PUERTA DE ASCENSOR	X		
17	RUEDA DE PLASTICO PARA SISTEMA DE ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DE CABINA DE ASCENSOR	X		
18	PATINES DE PUERTA DE ASCENSORES DE POLIETILENO 2.50 cm X 4 cm	X		
EXTERIOR				
19	BOTON SENSIBLE AL TACTO PARA BOTONERA EXTERIOR DE ASCENSOR		X	- La característica técnica consignada en la estructura de costos se encuentra incompleta, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
20	INDICADOR DE POSICION DE HALL PARA ASCENSOR	X		
POZO / DUCTO				
21	SENSOR DE POSICION DE DESLIZAMIENTO PARA ASCENSOR COD. REF. 330591103	X		
22	SENSOR DE POSICION DE CABINA PARA ASCENSOR	X		
23	BOTONERA PARA ASCENSOR	X		
24	CABLE ACCIONADOR DEL SISTEMA DE RESCATE PARA ASCENSOR	X		
25	INTERRUPTOR FIN DE CARRERA PARA CORRIENTE AUXILIAR 240 VAC - 3A	X		
26	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 5 KVA		X	- La característica técnica relacionada con la frecuencia, consignada en la estructura de costos, no se corresponde a lo establecido en los Términos de Referencia





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada².

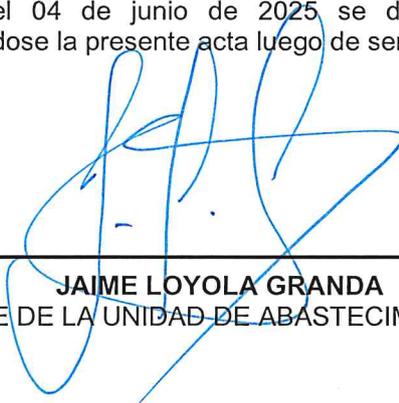
De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontrarán obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "(...) b) *Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco (...)*" constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que el citado proveedor no cumplió con subsanar las observaciones realizadas mediante Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA, notificada vía correo electrónico institucional el 29 de mayo de 2025, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3. del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA.**

Asimismo, al haber oferta válida en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2025-ATU (Primera Convocatoria), se **OTORGA LA BUENA PRO** por el monto de S/ 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) al CONSORCIO G&R ASCENSORES, conformado por LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN y G&R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C.

Asimismo, la Buena Pro otorgada se registrará en el SE@CE, de acuerdo al cronograma señalado en las bases del Procedimiento de Selección. Sin otro asunto en particular que tratar, siendo las 16:00 horas del 04 de junio de 2025 se dio por concluida las acciones correspondientes, suscribiéndose la presente acta luego de ser leída y quedando aprobada.





JAIME LOYOLA GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
JOHN RICHARD RODRIGUEZ TORRES
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 19:35:37

Carta N° D-000513-2025-ATU/GG-OA-UA

Miraflores, 13 de junio de 2025

Señores

CONSORCIO G&R ASCENSORES

Calle Los Jasmínes N° 221 Urb. Repartición

Comas

Correo Electrónico: gyrinversionessac@hotmail.com; jackdeo2305@gmail.com

Presente. -

Asunto: Solicitud de documentos para el perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria), el cual tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA ESTACION DE DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I", en el marco del procedimiento previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE.

Referencia: Carta N° D-000471-2025-ATU/GG-OA-UA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, el comité de selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria), el cual tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA ESTACION DE DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I", otorgó la buena pro a favor de la empresa URANO CORP S.A.C., con RUC N° 20610771298, por el monto equivalente a S/ 154,580.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles).

En ese sentido, de acuerdo a lo previsto en el Art. 64° del RLCE, el cual precisa que cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles, motivo por el cual se procedió a consentir el otorgamiento de la buena pro el día 16 de mayo de 2025.

Así, el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

Al respecto, con Carta N° 00159-UC-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, la empresa URANO CORP S.A.C., remite la documentación para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a las condiciones previstas en el numeral 2.4 del capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria).

En ese contexto, se remite la documentación presentada a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en su calidad de área usuaria del servicio, la cual revisó los documentos señalados en las bases y los remitidos por el postor adjudicado URANO CORP S.A.C.

Siendo que, con Memorando N° D-1052-2025-ATU/DO, la Dirección de Operaciones traslada los Informes N° D-001001-2025-ATU/DO-SSTR y 218-HRGJ de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en los cuales se indican las observaciones a la estructura de costos presentada

Esta es una copia impresa de un documento electrónico emitido por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en el marco del artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gov.pe/portal-web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresando clave: 642F6D3482E5800





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese sentido, se solicitó mediante Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA, notificada vía correo electrónico institucional el 29 de mayo de 2025, el levantamiento de las observaciones, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Siendo que, con Carta N° 00163-UC-2025 de fecha 02 de junio de 2025, la empresa URANO CORP S.A.C., remite presuntamente la subsanación de las observaciones; sin embargo, mediante Memorando N° D-001093-2025-ATU/DO, la Dirección de Operaciones, traslada la Nota N° D-000064-2025-ATU/DO-SSTR y el Informe N° 223-2025-HRGJ de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en los cuales se indica la persistencia de las observaciones.

De la expuesto debemos indicar que, el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.



Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, **se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.**



Cabe precisar que la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidades públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.

De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontraran obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que, la empresa URANO CORP S.A.C. no cumplió con subsanar las observaciones realizadas mediante Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA, la cual fue notificada vía correo electrónico institucional el 29 de mayo de 2025, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3. del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA, la misma que fue debidamente diligenciada mediante Carta N° D-000471-2025-ATU/GG-OA-UA de fecha 04 de junio de 2025, siendo registrada en el SEACE.**

En ese contexto, cabe precisar que el numeral 141.3. del artículo 141 del RLCE, establece que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. **En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. del artículo 141 del RLCE.**

Por lo tanto, conforme al Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 08 de mayo de 2025, en el cual se advierte que el postor admitido y calificado en orden de prelación corresponde al **CONSORCIO G&R ASCENSORES**, conformado por la empresa **G & R INVERSIONES Y ELEVADORES S.A.C**, con RUC N° **20545604435**, y la persona natural **LOPEZ GONZALES ENRIQUE JHONATAN**, con RUC N° **10445640676**, con un monto ofertado de S/ 165,200.00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), por lo que, se procedió a adjudicar en el SEACE con fecha 05 de junio de 2025; y registrándose el consentimiento de la buena pro el 13 de junio de 2025, conforme al procedimiento previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con el proceso de perfeccionamiento de contrato.

En ese contexto, en el marco de lo antes dispuesto y habiéndose consentido la pérdida de buena pro del postor anterior, solicitamos presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato previstos en el numeral 2.4 de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria), dentro del plazo estipulado en el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE, es decir, dentro del plazo de 8 días hábiles los cuales se encuentran comprendidos desde el **16 de junio de 2025 hasta el 25 de junio de 2025.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JOHN RICHARD RODRÍGUEZ TORRES
JEFE (T) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JRRT/OOBA/rcvc
EXP: 0342-2025-02-0002226





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Administración de Transportes Urbanos para Lima y Callao

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
JAIMÉ LOYOLA GRANDA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 19:32:09

Carta N° D-000471-2025-ATU/GG-OA-UA

Miraflores, 04 de junio de 2025

Señores
URANO CORP S.A.C.,
Asociación de Vivienda Señor de Los Milagros MZA B, Lote 11 –
Carabaylo – Lima
Correo electrónico: uranocorpsac@gmail.com
Presente. -

Asunto : **Perdida de Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU – (Primera Convocatoria) – Servicio de Mantenimiento Correctivo de Los Ascensores de la Estación Dos de Mayo (Norte y Sur) del Cosac I**

Referencia : a) Acta de Otorgamiento de Buena Pro
b) Carta N°00159-UC-2025
c) Memorando N° D-1052-2025-ATU/DO
d) Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA.
e) Carta N° 00163-UC-2025 de fecha 02 de junio de 2025
f) Memorando N° D-001093-2025-ATU/DO

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en el marco del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 08 de mayo de 2025, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA ESTACION DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I", a favor de su representada URANO CORP S.A.C. identificada con RUC N° 20610771298 por el monto de S/ 154,580.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles), registrándose el consentimiento de la Buena pro el día 16 de mayo de 2025, en atención a los plazos normativos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Carta N° 00159-UC-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, su representada, remite la documentación para el perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a las condiciones previstas en el numeral 2.4 del capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria), según el siguiente detalle:

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Estructura de costos¹¹.

Esta es una copia autenticada impresa en el sistema de información de la Oficina de Administración de Transportes Urbanos para Lima y Callao, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 028-2013-PCM, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU (Primera Convocatoria). (Anexo N° 12).

Su autenticidad e integridad puede ser verificada en el sistema de información de la Oficina de Administración de Transportes Urbanos para Lima y Callao, en el portal web <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: 1D06D0EE902F800





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese contexto, se remite la documentación presentada a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en su calidad de área usuaria del servicio, la cual revisó los documentos señalados en las bases y los remitidos por el postor adjudicado URANO CORP S.A.C.

Siendo que, con Memorando N° D-1052-2025-ATU/DO, la Dirección de Operaciones traslada los Informes N° D-001001-2025-ATU/DO-SSTR y 218-HRGJ de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en los cuales se indican las observaciones a la estructura de costos presentada, detallándose lo siguiente:

ITEM	REPUESTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TABLERO DE CONTROL				
1	TARJETAS DE CONTROL DE ASCENSOR		X	<ul style="list-style-type: none"> El nombre del repuesto y el código de inventario indicado en las características técnicas de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia. La unidad consignada no coincide con la establecida en los Términos de Referencia.
2	VARIADOR ELECTRONICO DE FRECUENCIA PARA ASCENSOR	X		
3	ENCODER DIGITAL	X		
4	RESISTENCIA TIPO TUBULAR 15 KW 220V	X		
5	FUENTE DE PODER 30A 220V 24 VDC	X		
6	CONTACTOR 380V 12A	X		
7	MINICONTACTOR 115V 30A PARA ASCENSOR	X		
8	RELAY 3F DE FUNCION RIQUET PARA ASCENSOR		X	<ul style="list-style-type: none"> El nombre del repuesto y la característica técnica de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
9	TRANSFORMADOR 220V - 110 V SALIDA	X		
10	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 10A 220V		X	<ul style="list-style-type: none"> La unidad consignada no coincide con la establecida en los Términos de Referencia.
11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIPOLAR TIPO RIEL 40A CURVA C 10 KA	X		

12	TARJETA DE CIRCUITO PARA FRENO DE ASCENSOR COD. REF.		X	<ul style="list-style-type: none"> No señala el código de referencia conforme al solicitado en los Términos de Referencia.
CABINA				
13	INDICADOR DE POSICION DE CABINA		X	<ul style="list-style-type: none"> El nombre del repuesto no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
14	BOTONES PARA ASCENSOR		X	<ul style="list-style-type: none"> El nombre del repuesto no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
15	DETECTOR DE PUERTA TIPO CORTINA DE LUZ PARA ASCENSOR 30.2 MM X 10.4 X 200MM		X	<ul style="list-style-type: none"> El nombre del repuesto no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia. La unidad consignada no coincide con la establecida en los Términos de Referencia.
OPERADOR DE PUERTA				
16	OPERADOR DE PUERTA DE ASCENSOR	X		
17	RUEDAS DE PLASTICO PARA SISTEMA DE ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DE CABINA DE ASCENSOR	X		
18	PATINES DE PUERTA DE ASCENSORES DE POLIETILENO 2.5 CM X 4 CM		X	<ul style="list-style-type: none"> La característica técnica consignada en la estructura de costos se encuentra incompleta, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
EXTERIOR				
19	BOTÓN SENSIBLE AL TACTO PARA BOTONERA EXTERIOR DE ASCENSOR		X	<ul style="list-style-type: none"> La característica técnica consignada en la estructura de costos se encuentra incompleta, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
20	INDICADOR DE POSICION DE HALL PARA ASCENSOR	X		
POZO / DUCTO				
21	SENSOR DE POSICION DE DESLIZAMIENTO PARA ASCENSOR COD. REF. 332591103	X		
22	SENSOR DE POSICION DE CABINA PARA ASCENSOR	X		
23	BOTONERA PARA ASCENSOR		X	<ul style="list-style-type: none"> La característica técnica consignada en la estructura de costos se encuentra incompleta, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
24	CABLE ACCIONADOR DEL SISTEMA DE REECATE PARA ASCENSOR		X	<ul style="list-style-type: none"> La característica técnica consignada en la estructura de costos no corresponde, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.





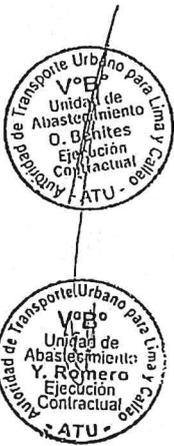
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ITEM	REPUESTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
25	INTERRUPTOR FIN DE CARRERA PARA CORRIENTE AUXILIAR 240 VAC - 3 ^a		X	- La característica técnica consignada en la estructura de costos no corresponde con lo solicitado en los Términos de Referencia.
26	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 5 KVA		X	- La característica técnica consignada en la estructura de costos no corresponde con lo solicitado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, se solicitó mediante **Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA**, notificada vía correo electrónico institucional el 29 de mayo de 2025, el levantamiento de las observaciones, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Siendo que, con Carta N° 00163-UC-2025 de fecha 02 de junio de 2025, su representada remite presuntamente la subsanación de las observaciones; sin embargo, mediante Memorando N° D-001093-2025-ATU/DO, la Dirección de Operaciones, traslada la Nota N° D-000064-2025-ATU/DO-SSTR y el Informe N° 223-2025-HRGJ de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en los cuales se indica la persistencia de las siguientes observaciones:

ITEM	REPUESTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TABLERO DE CONTROL				
1	TARJETA DE CONTROL DE ASCENSOR		X	- El voltaje de alimentación indicado en las características técnicas de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
2	VARIADOR ELECTRONICO DE FRECUENCIA PARA ASCENSOR	X		
3	ENCODER DIGITAL	X		
4	RESISTENCIA TIPO TUBULAR 15 KW 220 V	X		
5	FUENTE DE PODER 30A 220V 24 VDC	X		
6	CONTACTOR 380V 12A	X		
7	MINICONTACTOR 110V 30A PARA ASCENSOR	X		
8	RELAY 2F DE FUNCION RIJUET PARA ASCENSOR		X	- El nombre del repuesto y la característica técnica de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
9	TRANSFORMADOR 220V - 110V SALIDA	X		
10	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 16A 220V	X		
11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TRIPOLAR TIPO RIEL 40A CURVA C 10KA	X		
12	TARJETA DE CIRCUITO PARA FRENO DE ASCENSOR COD. REF. S12+375	X		
CABINA				
13	INDICADOR DE POSICION DE CABINA CPI PARA ASCENSOR	X		
14	BOTONES PARA ASCENSOR	X		
15	DETECTOR DE PUERTA TIPO CORTINA DE LUZ PARA ASCENSOR 38.3 mm X 10.4 mm X 200 mm		X	- El nombre del repuesto presenta un error en la medida especificada, la cual no corresponde con la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			requerida en los Términos de Referencia
OPERADOR DE PUERTA			
16	OPERADOR DE PUERTA DE ASCENSOR	X	
17	RUEDA DE PLASTICO PARA SISTEMA DE ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DE CABINA DE ASCENSOR	X	
18	PATINES DE PUERTA DE ASCENSORES DE POLIETILENO 2.50 cm X 4 cm	X	
EXTERIOR			
19	BOTON SENSIBLE AL TACTO PARA BOTONERA EXTERIOR DE ASCENSOR		X - La característica técnica consignada en la estructura de costos se encuentra incompleta, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
20	INDICADOR DE POSICION DE WALL PARA ASCENSOR	X	
POZO / DUCTO			
21	SENSOR DE POSICION DE DESLIZAMIENTO PARA ASCENSOR COD. REF. 330591103	X	
22	SENSOR DE POSICION DE CABINA PARA ASCENSOR	X	
23	BOTONERA PARA ASCENSOR	X	
24	CADLE ACCIONADOR DEL SISTEMA DE RESCATE PARA ASCENSOR	X	
25	INTERRUPTOR FIN DE CARRERA PARA CORRIENTE AUXILIAR 240 VAC - 3A	X	
26	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 5 KVA.		X - La característica técnica relacionada con la frecuencia, consignada en la estructura de costos, no se corresponde a lo establecido en los Términos de Referencia

Del mismo modo, sustenta su observación con los siguientes argumentos:

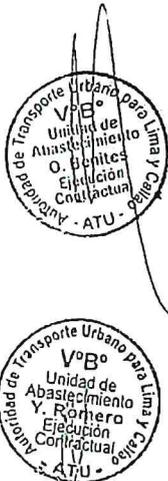
Es preciso señalar que la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, donde se detallan de manera específica los repuestos y suministros que deben ser reemplazados, así como las características técnicas requeridas. Dichas especificaciones han sido definidas en función a las necesidades operativas y de mantenimiento de los ascensores instalados en la Estación Dos de Mayo (Norte y Sur) del COSAC I, el cumplimiento estricto de las características técnicas es fundamental, ya que cualquier desviación en las medidas, frecuencias u otras especificaciones técnicas puede comprometer la compatibilidad de los componentes y afectar la operatividad del sistema.

Finalmente, es importante señalar que los repuestos ofrecidos deben garantizar la plena funcionalidad de los ascensores al momento de la conformidad del servicio. No obstante, la estructura de costos presentada por la empresa adjudicataria de la buena pro no se encuentra alineada con los repuestos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema. Esta situación genera un riesgo técnico, ya que la no correspondencia entre los componentes ofertados y los requeridos podría afectar directamente la operatividad y seguridad de los ascensores.

De lo expuesto debemos indicar que, el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Como se advierte, el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para el contratista como para la Entidad; toda vez que de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos se generan distintas consecuencias para cada una de las partes.

En relación a ello, el numeral 141.3. del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cabe precisar que la conducta de los proveedores del Estado al igual que las entidades públicas, también deben guiarse por los principios generales que rigen los procesos de contratación estatal, a través de los cuales se establecen condiciones orientadas a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público¹.

En atención a ello, considerando que la satisfacción del interés público constituye la finalidad que persigue la contratación, los postores se comprometen a mantener su oferta durante el procedimiento de selección -y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-; conforme a la declaración jurada que forma parte del contenido mínimo de las ofertas, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por lo tanto, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa Imputable a la Entidad; o, iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; esto es, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada².

De esta manera, en la medida que no haya ocurrido alguno de los eventos (antes citados) que originara la culminación del procedimiento de selección -es decir, mientras no haya culminado dicho procedimiento-, los postores se encontrarán obligados a perfeccionar el contrato. Siendo que, según el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, "b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco." constituye una infracción que origina la aplicación de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, de lo antes expuesto, se advierte que su representada no cumplió con subsanar las observaciones realizadas mediante Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA, la cual fue notificada vía correo electrónico institucional el 29 de mayo de 2025, configurándose así el supuesto establecido en el numeral 141.3. del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CORRESPONDIENDO COMUNICARLE EL RETIRO DE LA BUENA PRO OTORGADA.

Cabe indicar que LA ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TULO DE LA LEY y el REGLAMENTO, motivo por el cual de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del Art. 259 del RLCE, acatando la obligación de informar el citado incumplimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado para la determinación de responsabilidad y/o sanciones en mérito a los antes expuesto.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JAIME LOYOLA GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

¹ En concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la Ley.
² De acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

DIRECCION DE
OPERACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
REYES JAUREGUI
EDGARDO ERICK
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 15:59:01

Memorando N° D-001093-2025-ATU/DO

A : ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Respecto al "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación dos de mayo (norte y sur) del COSAC I"

REFERENCIA : Nota N°D-000064-2025-ATU/DO-SSTR
Expediente N°0342-2025-02-0002038

FECHA : Lima, 04 de junio de 2025

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de esta Dirección remite el informe N°223-2025-HRGJ emitido por el área técnica referente a la evaluación de la documentación para la firma del contrato del "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación dos de mayo (norte y sur) del COSAC I".

En tal sentido, se traslada el expediente a fin de continuar con las acciones correspondientes a través de la Unidad de Abastecimiento, en el marco de sus competencias.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
EDGARDO ERICK REYES JAUREGUI
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE OPERACIONES

EERJ/jgaa

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 675B4EF5755B800

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

DIRECCIÓN DE
OPERACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
CÉSAR AUGUSTO MILLONES
ANACLETO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 13:01:00

Nota N° D-000064-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 04 de junio de 2025

Señor(a)

EDGARDO ERICK REYES JAUREGUI
DIRECTOR

Dirección
Presente. -

Asunto: Respecto al "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación dos de mayo (norte y sur) del COSAC I"

Referencia: a) Memorando N° D-001938-2025-ATU/GG-OA-UA
b) Informe N° 223-2025-HRGJ

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicito la verificación técnica de la subsanación de los documentos remitidos para la firma del contrato del "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación Dos de Mayo (norte y sur) del COSAC I".

Al respecto, mediante el documento de la referencia b), el área técnica de esta Subdirección efectuó la evaluación técnica de la documentación para la firma del contrato del servicio anteriormente mencionado. En ese sentido, se recomienda continuar con las acciones pertinentes a través de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

CAMA/edtv
EXP: 0342-2025-02-0002038

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 8263D63BCFA3800

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu



INFORME N° 223-2025-HRGJ

A : CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
Subdirector de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular

ASUNTO : Revisión de documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU-1 el cual tiene por objeto la "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación dos de mayo (norte y sur) del COSAC I"

REFERENCIA : Memorando N° D-001938-2025-ATU/GG-OA-UA (Exp. 0342-2025-02-0002038)

FECHA : Lima, 03 de junio del 2025

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, solicita efectuar la revisión de la subsanación de los documentos técnicos presentados por el proveedor adjudicado URANO CORP S.A.C para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2024-ATU- 1 para la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU-1 el cual tiene por objeto el "Servicio de mantenimiento correctivo de los ascensores de la estación dos de mayo (norte y sur) del COSAC I"

Al respecto, sobre la evaluación del EXP.0342-2025-02-0002038, presentado por parte del proveedor adjudicado, es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas, se precisa lo siguiente:

DE LA EVALUACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Se indica las siguientes observaciones:

ITEM	REPUESTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TABLERO DE CONTROL				
1	TARJETA DE CONTROL DE ASCENSOR		X	- El voltaje de alimentación indicado en las características técnicas de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
2	VARIADOR ELECTRÓNICO DE FRECUENCIA PARA ASCENSOR	X		
3	ENCODER DIGITAL	X		
4	RESISTENCIA TIPO TUBULAR 15 KW 220 V	X		
5	FUENTE DE PODER 30A 220V 24 VDC	X		
6	CONTACTOR 380V 12A	X		
7	MINICONTACTOR 110V 30A PARA ASCENSOR	X		
8	RELAY 3F DE FUNCION RIQUET PARA ASCENSOR		X	- El nombre del repuesto y la característica técnica de la estructura de costos no corresponde al solicitado en los Términos de Referencia.
9	TRANSFORMADOR 220V - 110V SALIDA	X		
10	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 16A 220V	X		
11	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR TIPO RIEL 40A CURVA C 10KA	X		
12	TARJETA DE CIRCUITO PARA FRENO DE ASCENSOR COD. REF. 5124375	X		
CABINA				
13	INDICADOR DE POSICION DE CABINA CPI PARA ASCENSOR	X		
14	BOTONES PARA ASCENSOR	X		
15	DETECTOR DE PUERTA TIPO CORTINA DE LUZ PARA ASCENSOR 38.3 mm X 10.4 mm X 200 mm		X	- El nombre del repuesto presenta un error en la medida especificada, la cual no corresponde con la

				requerida en los Términos de Referencia
OPERADOR DE PUERTA				
16	OPERADOR DE PUERTA DE ASCENSOR	X		
17	RUEDA DE PLASTICO PARA SISTEMA DE ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DE CABINA DE ASCENSOR	X		
18	PATINES DE PUERTA DE ASCENSORES DE POLIETILENO 2.50 cm X 4 cm	X		
EXTERIOR				
19	BOTON SENSIBLE AL TACTO PARA BOTONERA EXTERIOR DE ASCENSOR		X	- La característica técnica consignada en la estructura de costos se encuentra incompleta, por lo que no cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia.
20	INDICADOR DE POSICION DE HALL PARA ASCENSOR	X		
POZO / DUCTO				
21	SENSOR DE POSICIÓN DE DESLIZAMIENTO PARA ASCENSOR COD. REF. 330591103	X		
22	SENSOR DE POSICION DE CABINA PARA ASCENSOR	X		
23	BOTONERA PARA ASCENSOR	X		
24	CABLE ACCIONADOR DEL SISTEMA DE RESCATE PARA ASCENSOR	X		
25	INTERRUPTOR FIN DE CARRERA PARA CORRIENTE AUXILIAR 240 VAC - 3A	X		
26	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 5 KVA		X	- La característica técnica relacionada con la frecuencia, consignada en la estructura de costos, no se corresponde a lo establecido en los Términos de Referencia

Es preciso señalar que la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, donde se detallan de manera específica los repuestos y suministros que deben ser reemplazados, así como las características técnicas requeridas. Dichas especificaciones han sido definidas en función a las necesidades operativas y de mantenimiento de los ascensores instalados en la Estación Dos de Mayo (Norte y Sur) del COSAC I, el cumplimiento estricto de las características técnicas es fundamental, ya que cualquier desviación en las medidas, frecuencias u otras especificaciones técnicas puede comprometer la compatibilidad de los componentes y afectar la operatividad del sistema.

Finalmente, es importante señalar que los repuestos ofrecidos deben garantizar la plena funcionalidad de los ascensores al momento de la conformidad del servicio. No obstante, la estructura de costos presentada por la empresa adjudicataria de la buena pro no se encuentra alineada con los repuestos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema. Esta situación genera un riesgo técnico, ya que la no correspondencia entre los componentes ofertados y los requeridos podría afectar directamente la operatividad y seguridad de los ascensores.

Atentamente,



HORVATH RAMIREZ GEORGE JULIO
 RUC N° 10413649957
 OS N° 8957
 Área Técnica de Soporte y Mantenimiento



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano para
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE
ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
JAIMÉ LOYOLA GRANDA
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 11:26:10

Memorando N° D-001938-2025-ATU/GG-OA-UA

A : **CESAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**
Subdirector de la Subdirección de Transporte Regular

ASUNTO : Verificación de documentos remitidos para firma de contrato "Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Ascensores de la Estación Dos de Mayo (Norte y Sur) del COSAC I" - Levantamiento de Observaciones

REF. : a) Carta N° 00163-UC-2025
b) Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA
c) Memorando N° D-001052-2025-ATU/DO
d) Informe N° D-01001-2025-ATU/DO-SSTR
e) Informe N° 218-HRGJ

FECHA : Lima, 03 de junio de 2025.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir (PASO 1 DEL SGD) la carta de referencia, por la cual la empresa URANO CORP S.A.C. presenta la subsanación de las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, referido al "Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Ascensores de la Estación Dos de Mayo (Norte y Sur) del COSAC I", advertidos y notificados mediante los documentos de las referencias c) d) y e) respectivamente.

Teniendo en cuenta la importancia de su respuesta, mucho agradeceré pudiera remitirla el día de hoy hasta las 14:00 horas, a fin de proseguir con el procedimiento de proyecto de contrato y su suscripción.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
JAIMÉ LOYOLA GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



JLG/YRV/oba
0342-2025-02-0002038

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 626F801CF59D800

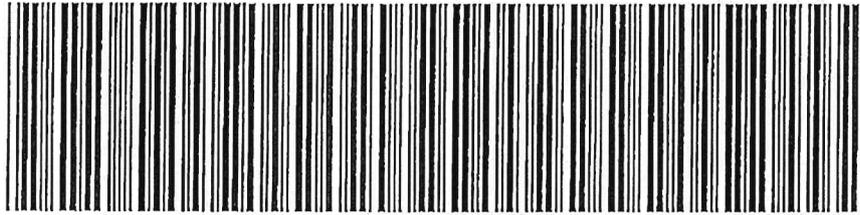


AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO
PARA LIMA Y CALLAO

05

N° de Exp: 0342-2025-02-0002038

Fecha: 02/06/2025 03:39



0342-2025-02-0002038

Registrado por: JASMINE MENDOZA MARTINEZ

Modalidad de Notificacion: Domicilio Legal



**URANO
CORP S.A.C.**

ASCENSORES - EQUIPOS ELECTROMECHANICOS
AIRE ACONDICIONADO - GRUPO ELECTROGENO
SUB ESTACIONES - TABLEROS ELECTRICOS
INFRAESTRUCTURA - SERVICIOS GENERALES

cy

Lima, 02 de Junio del 2025

CARTA N° 00163 – UC- 2025

Señores:

Oficina de Logística

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. José Gálvez N° 550 - Miraflores

Presente. -

Asunto: Subsanación de la observación de documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU "LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL LA ESTACION DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I "

Referencia: a) Carta N° D-000445-2025-ATU/GG-OA-UA
b) Memorando N° D-001052-2025-ATU/DO.
c) Informe N° D-001001-2025-ATU/DO-SSTR.
d) Informe N° 218-HRGJ

De mi especial consideración:

Mediante el presente el suscrito, Elio Josué Cabello Medrano, identificado con DNI N°41049514, representante legal de la empresa URANO CORP S.A.C, tengo a bien dirigirme a Ud, a fin de presentar la Subsanación de la observación de documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la adjudicación Simplificada N° 004-2025-ATU "LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL LA ESTACION DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I", en el cual adjunto lo siguiente:

Al respecto, sobre el Informe N° 218-HRGJ evaluado por la subdirección de servicios de Transporte Regular, presenta tres 03 observaciones:

a) Estructura de Costos Actualizado.

b) Detalle de los Precios unitarios del precio Ofertado. (según la evaluación en el sobre el Informe N° 218-HRGJ evaluado por la subdirección de servicios de Transporte Regular), Considera conforme.
(DE LA EVALUACION DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO... El detalle del precio unitarios de la oferta presentada se encuentra conforme, en atención a lo establecido en los Términos de Referencia)



**URANO
CORP S.A.C.**

ASCENSORES - EQUIPOS ELECTROMECHANICOS
AIRE ACONDICIONADO - GRUPO ELECTROGENO
SUB ESTACIONES - TABLEROS ELECTRICOS
INFRAESTRUCTURA - SERVICIOS GENERALES

23

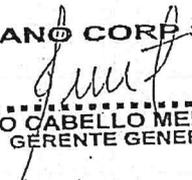
c) Póliza de seguro. (según la evaluación en el sobre el Informe N° 218-HRGJ evaluado por la subdirección de servicios de Transporte Regular), considera que no forman parte para el perfeccionamiento del contrato)

(DE LA EVALUACION DE LA PÓLIZA DE SEGURO... De acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia, la póliza de seguro debe ser presentada como parte del Plan de Trabajo para su correspondiente evaluación. Dicha póliza deberá encontrarse vigente y contar con una cobertura que se extienda durante todo el plazo de prestación del servicio.)

"Agradeciendo la atención a la presente me despido de Ud."

Atentamente,

URANO CORP S.A.C.


.....
ELIO CABELLO MEDRANO
GERENTE GENERAL



**URANO
CORP S.A.C.**

ASCENSORES - EQUIPOS ELECTROMECHANICOS
AIRE ACONDICIONADO - GRUPO ELECTROGENO
SUB ESTACIONES - TABLEROS ELECTRICOS
INFRAESTRUCTURA - SERVICIOS GENERALES

02

ESTRUCTURA DE COSTOS ACTUALIZADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE LA ESTACION DOS DE MAYO (NORTE Y SUR) DEL COSAC I

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-ATU

ITEM	REPUESTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	U.M.	E. Dos de Mayo Sur	E. Dos de Mayo Norte	COST. UNIT.	CANT.	SUB-TOTAL
01	CONTROL.							
01.01	TARJETA DE CONTROL DE ASCENSOR	Placa electrónica controlado del ascensor voltaje de alimentación 12V a 110V. Control 12A a 24 VDC Comunicación en Paralelo compatible con controles hidráulicos y eléctricos.	Unid.	1	1	S/ 7,500.00	2	S/ 15,000.00
01.02	VARIADOR ELECTRONICO DE FRECUENCIA PARA ASCENSOR	Variador de Frecuencia 10 Hp Trifásico Potencia: Mayor a 7.5Kw Voltaje: 220VAC/380VAC Entrada: E/S Analógica Comunicación: MODBUS Protección contra fallas: sobre corriente, sobretensión, subtensión, sobrecalentamiento y sobrecarga.	Unid.	1	1	S/ 15,500.00	2	S/ 31,000.00
01.03	ENCODER DIGITAL	Tarjeta para encoder, compatible con encoder incremental y de cuadratura.	Unid.	1	1	S/ 2,800.00	2	S/ 5,600.00
01.04	RESISTENCIA TIPO TUBULAR 15 KW 220V	Unidad de Frenado (resistencia)	Unid.	1	1	S/ 900.00	2	S/ 1,800.00
01.05	FUENTE DE PODER 30A 220V 24 VDC	Fuente de 220V a 24VDC Amperaje: mayor 1 Amp.	Unid.	1	1	S/ 300.00	2	S/ 600.00
01.06	CONTACTOR 380V 12A	Contactador de arranque. Trifásico Voltaje 380V.	Unid.	1	1	S/ 450.00	2	S/ 900.00
01.07	MINICONTACTOR 110V 30A PARA ASCENSOR	Contactador de Frenado: Voltaje 110V.	Unid.	1	1	S/ 250.00	2	S/ 500.00
01.08	RELAY 3F DE FUNCIÓN RIQUET PARA ASCENSOR	Relas encapsulados con base.	Unid.	4	4	S/ 350.00	8	S/ 2,800.00
01.09	TRANSFORMADOR 220V-110V SALIDA	Transformador con salida 220V a 110V	Unid.	1	1	S/ 800.00	2	S/ 1,600.00
01.10	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 16 A 220V	Llaves térmicas unipolares. Voltaje 220V Amperaje 16Amp.	Unid.	4	4	S/ 250.00	8	S/ 2,000.00
01.11	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO TRIPOLAR TIPO RIEL 40A CURVA C 10KA	Llave Termomagnetica de 3 x 40 Trifásico Voltaje: 380V Amperaje: 40 Amperaje.	Unid.	1	1	S/ 361.00	2	S/ 722.00
01.12	TARJETA DE CIRCUITO PARA FRENO DE ASCENSOR COD. REF. 5124375	Rectificador para Freno.	Unid.	1	1	S/ 1,200.00	2	S/ 2,400.00

URANO CORP S.A.C.

ELIO CABELLO MEDRANO
GERENTE GENERAL

Asoc. De Vivienda Señor de los Milagros Mza. B Lote 11 – Carabaylo – Lima.

Contactos: 01- 938 122 128 / E-Mail: uranocorpsac@gmail.com



**URANO
CORP S.A.C.**

**ASCENSORES - EQUIPOS ELECTROMECHANICOS
AIRE ACONDICIONADO - GRUPO ELECTROGENO
SUB ESTACIONES - TABLEROS ELECTRICOS
INFRAESTRUCTURA - SERVICIOS GENERALES**

91

02.00		CABINA							
Ψ	02.01	INDICADOR DE POSICIÓN DE CABINA CPI PARA ASCENSOR	Indicador de posición tipo LCD	Unid.	1	1	S/ 1,900.00	2	S/ 3,800.00
	02.02	BOTONERA PARA ASCENSOR	Pulsadores numerados antivandálico con placa de señalización braille	Unid.	5	5	S/ 220.00	10	S/ 2,200.00
	02.03	DETECTOR DE PUERTA TIPO CORTINA DE LUZ PARA ASCENSOR 38.3 mm X 10.4 X 200 mm	Cortina infrarroja (emisor y receptor) medidas 38.3 mm X 10.4 mm X 200 mm	Par	1	1	S/ 3,500.00	2	S/ 7,000.00
03.00		OPERADOR DE PUERTA							
Ψ	03.01	OPERADOR DE PUERTA DE ASCENSOR	Tarjeta de Operador (Variador) de puerta de cabina compatible.	Unid.	1	1	S/ 3,900.00	2	S/ 7,800.00
	03.02	RUEDAS DE PLÁSTICO PARA SISTEMA DE ACCIONAMIENTO DE PUERTAS DE CABINA DE ASCENSOR.	Rueda de Pasillo (02) Rueda de Cabina (02)	Unid.	4	4	S/ 320.00	8	S/ 2,560.00
	03.03	PATINES DE PUERTA DE ASCENSORES DE POLIETILENO 2.5 cm X 4 cm	Patines de Cabina (02) Patines de Pasillo (02)	Unid.	4	4	S/ 180.00	8	S/ 1,440.00
04.00		EXTERIOR							
Ψ	04.01	BOTON SENSIBLE AL TACTO PARA BOTONERA EXTERIOR DE ASCENSOR.	Pulsador antivandálico con placa de acero con indicador de piso con placa de señalización braille (del 1 al 2)	Unid.	2	2	S/ 220.00	4	S/ 880.00
	04.02	INDICADOR DE POSICIÓN DE HALL PARA ASCENSOR.	Indicador de Pasillo	Unid.	2	2	S/ 1,200.00	4	S/ 4,800.00
05.00		POZO/DUCTO							
Ψ	05.01	SENSOR DE POSICIÓN DE DESLIZAMIENTO PARA ASCENSOR COD. REF. 330591103	Sensores magnéticos. Tipo lapicero	Unid.	2	2	S/ 580.00	4	S/ 2,320.00
	05.02	SENSOR DE POSICIÓN DE CÁBINA PARA ASCENSOR	Sensores bieñables. Tipo lápíceró	Unid.	2	2	S/ 480.00	4	S/ 1,920.00
	05.03	BOTONERA PARA ASCENSOR.	Caja de revisión. Caja de parada inspeccion y automatico	Unid.	2	2	S/ 300.00	4	S/ 1,200.00
	05.04	CABLE ACCIONADOR DEL SISTEMA DE RESCATE PARA ASCENSOR	Cable viajero x 12 Hilos x 18 (cable plano) x 15 m	Unid.	1	1	S/ 1,100.00	2	S/ 2,200.00
	05.05	INTERRUPTOR FIN DE CARRERA PARA CORRIENTE AUXILIAR 240 VAC - 3A	Contacto de brazo regulable para final de carrera	Unid.	2	2	S/ 600.00	4	S/ 2,400.00
	05.06	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 5KVA	UPS Entrada de 220V - 240V, 50/50Hz, 5.5A. Salida de 220V - 220V, 50/60Hz	Unid.	1	1	S/ 5,050.00	2	S/ 10,100.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO									S/ 115,542.00
UTILIDAD									S/ 15,458.00
VALOR DE VENTA DE SERVICIO									S/ 131,000.00
IGV 18%									S/ 23,580.00
COSTO DE VENTA DEL SERVICIO									S/ 154,580.00

URANO CORP S.A.C.

Elio Cabello Medrano
ELIO CABELLO MEDRANO
 GERENTE GENERAL

Asoc. De Vivienda Señor de los Milagros Mza. B Lote 11 - Carabayllo - Lima.

Contactos: 01- 938 122 128 / E-Mail: uranocorpsac@gmail.com